Buenos Aires, veinticinco de junio de 2003

Visto, la necesidad de establecer un régimen horario definitivo para los choferes que prestan servicios en el Tribunal Superior de Justicia, y

Considerando

Que la labor que desempeñan los mencionados agentes presentan características peculiares y distintivas respecto del resto del personal.

Que esas modalidades propias de su actividad indican la necesidad de fijar un régimen horario especial, el que ha demostrado que permite atender los requerimientos de un adecuado cumplimiento de sus funciones.

Por ello:

El Director General de Administración

Dispone:

- 1. Que los agentes que desempeñen la función de choferes cumplan sus tareas en días hábiles, prestando servicio durante doce horas consecutivas compensadas con treinta y seis horas de franco.
- 2. Pase a la Dirección Operativa, área Personal a los fines de su notificación a los interesados, agréguese a su legajo y cumplido archívese.

Firmado: Alberto C. GIMÉNEZ (Director General de Administración).